Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2024

Señor
Fredy Mauricio Blanco Figueroa
C.C. 1019006964
Representante Legal
BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S A S
NIT No. 800.154.351-3
Dirección: Cr 47 94 A 06
Bogotá D.C.
blamis@blamis.com.co facturacionelectronica@blamis.com
Ciudad

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 019 DE 2024

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC 022 DE 2024

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.266.642, de Bogotá D.C, en calidad de Directora General del **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA**, con NIT. 900.494.393-3, facultada para suscribir convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades sin límite de cuantía y aquellos en los que la entidad no comprometa su presupuesto, de conformidad con lo establecido en el Acta de Posesión 0219 del 02 de enero de 2023, atendiendo a lo establecido en los literales c y d del artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y una vez agotado el proceso de selección objetiva en el proceso de mínima cuantía **MC 022 de 2024**, mediante la presente, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted el día 04/09/2024 a las 8:45am, toda vez que satisface los requisitos señalados en los estudios previos y en la invitación pública, tal como consta en el Informe definitivo de Evaluación, con la recomendación del Comité Evaluador.

Como consecuencia de la anterior aceptación, se da el vínculo contractual entre el **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA** y **BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S A S** identificada con NIT No. **800.154.351-3**, con domicilio en la Cr 47 94 A 06 Bogotá D.C., y correos electrónicos blamis@blamis.com.co facturacionelectronica@blamis.com, tal y como lo establece el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, en donde consta que el señor **Fredy Mauricio Blanco Figueroa** funge como Representante Legal de la empresa, la cual tiene dentro de su objeto social llevar a cabo actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria **MC-022-2024,** permitiéndole a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Esta aceptación rige bajo los siguientes términos:

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRODUCIR MATERIALES DE REFERENCIA, ESTABLECER CAPACIDADES DE MEDICIÓN Y CALIBRACIÓN PARA EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE LA SUBDIRECCIÓN DE METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOLOGÍA

ESPECIFICACIONES TECNICAS: El Contratista debe garantizar la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el **FORMATO ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en el cual el representante legal acepta las condiciones del mismo, documento que hace parte integral de esta Carta de aceptación de Oferta.

VALOR: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($ 27.996.628), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. La ejecución del valor de contrato será teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados y adjudicados conforme al **FORMATO OFERTA ECONÓMICA** presentado por **BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S A S.** Estos valores se irán descontando del valor del contrato según la necesidad de la entidad.

El valor del contrato se encuentra respaldado en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 18824 del 06 de mayo de 2024, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($ 35'349,106)**, rubro C-3502-0200-6-40402B-3502097-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN METROLOGÍA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ANALÍTICA EN METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOMEDICINA A NIVEL NACIONAL.

FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional de Metrología – INM pagará el valor del total del contrato de forma parcial, de acuerdo con la programación de entrega de los servicios, elementos, insumos y/o consumibles efectivamente recibidos. Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera, previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado por el INM, la certificación de ingreso a almacén, si aplica la certificación de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior, de conformidad con la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) asignado a la entidad, y con cargo al Presupuesto asignado al Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal 2024.

El CONTRATISTA deberá tener presente que la/s factura/s no podrán superar el presupuesto asignado al contrato.

El INM no reconocerá pagos sobre prestación de servicio o entrega de bienes que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados o los bienes efectivamente entregados.

El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las facturas no podrá superar el presupuesto total asignado al contrato. El INM no reconocerá pagos sobre suministros que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÁGRAFO: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

OFERTA ECONOMICA: La oferta económica publicada por el proponente en la **plataforma SECOP II** y así mismo en el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA**, fue por un valor correspondiente a la suma de los valores unitarios por **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($ 27.996.628),** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a que hubiera lugar para la ejecución del contrato, valores que son aceptados por la entidad tal y como se señala a continuación:

1	La propuesta económica se presentará a través de la Plataforma del SECOP II, en la sección "cuestionario", establecido para tales efectos el cual deberá ser diligenciado en su totalidad junto con los datos allí indicados, de igual manera el proponente aportará el FORMATO OFERTA ECONÓMICA, conforme a lo definido en la invitación pública del presente proceso, donde deberá detallar el valor unitario por ítem, teniendo en cuenta que: En el cuestionario de SECOP II los proponentes deberán colocar el valor que ofertan correspondiente a los bienes especificados en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, así como los costos directos o indirectos asociados a la ejecución del contrato. Los proponentes no podrán ofertar un valor unitario y/o total superior a los estimados en el estudio del mercado y al valor del presupuesto oficial respectivamente para el presente proceso, so pena de rechazo. El proponente deberá presentar además su OFERTA ECONÓMICA, indicando el valor unitario por ítem y el valor total de la misma, en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, la sumatoria de los ítems debe coincidir con el valor colocado en el cuestionario de la plataforma SECOP.	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							35.258.970,00	27.996.628,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	41116100	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRODUCIR MATERIALES DE REFERENCIA, ESTABLECER CAPACIDADES DE MEDICIÓN Y CALIBRACIÓN PARA EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE LA SUBDIRECCIÓN DE METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOLOGÍA **Comentarios proveedor:** Se anexa formato de oferta económica junto con cotización en formato Blamis Oferta Económica .pdf	1,00	UN	35.258.970,00	27.996.628,00	35.258.970,00	27.996.628,00

Los valores unitarios ofertados en el **FORMATO OFERTA ECONOMICA** por parte de **BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S A S** no podrán ser modificados.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal, la aprobación

de la garantía y la suscripción del Acta de Inicio.

El plazo de ejecución del contrato no debe superar la vigencia 2024.

Efectuar los servicios y la entrega de los bienes objeto del presente proceso, en la Avenida Carrera 50 No. 26-55 Int. 2 CAN de Bogotá D.C.

NOTA: El INM, previo acuerdo con el contratista, y atendiendo a lo anteriormente descrito, efectuará las modificaciones a que haya lugar para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el INM se obliga a:

1. Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
2. Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
3. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
4. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas.
6. La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
2. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
3. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
5. Realizar las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
7. Asumir el pago de impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
8. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de modificación correspondiente.

9. Avisar al INM dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del INM.
10. Avisar al INM, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
11. Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
12. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
13. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
14. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas por el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.
15. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
16. Será de la autonomía y responsabilidad del adjudicatario la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo. El Instituto Nacional de Metrología no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
17. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
19. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

ESPECIFICAS.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, de acuerdo con las especificaciones técnicas, presentando las fichas técnicas de cada producto.
2. Hacer entrega de los reactivos y materiales requeridos en la sede del Instituto Nacional de Metrología – INM, de acuerdo con la programación o solicitud efectuada por la persona o personas que en nombre de la Entidad sean designados como supervisores del contrato.
3. Garantizar la calidad de los reactivos e insumos, no se recibirán reactivos o insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas. En caso de entregar algún bien defectuoso el proveedor deberá reemplazar a sus expensas y sin costo alguno para la entidad los productos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro en un plazo de máximo 30 días calendario, siempre y cuando no se exceda el periodo del contrato.
4. Los reactivos y materiales deben tener vigencias superiores a 1 año, contado a partir de la entrega al INM. Si de fabrica vienen con vigencias inferiores, se acordará con el contratista las entregas a las que hubiere lugar que le sirvan a INM.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato demás que sean inherentes al objeto del contrato.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más a la terminación de este, presentarse en el Instituto Nacional de Metrología INM, al momento que sea requerido por el mismo, para la suscripción del acta de liquidación.
7. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
8. Mantener la oferta económica realizada en el proceso de selección hasta la liquidación del contrato.
9. Las demás que se requieran para la ejecución del contrato y que guarden relación con el objeto del

mismo.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas.

2. Entregar en medio digital los informes generados en ejecución del contrato que no sean necesariamente solicitados en físico por el supervisor.

3. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA y deberán ser reportadas al Supervisor del contrato.

4. El contratista deberá aplicar las buenas prácticas y los procedimientos en materia ambiental establecidos por la entidad contratante, entre otras, aquellas relacionadas a la gestión integral de residuos y uso eficiente de agua y energía, en caso de ingresar a las instalaciones del INM.

5. Cualquier accidente que ocurra durante el transporte o la entrega de los productos adquiridos deberá ser informada a la entidad y realizarse su contención a cargo del contratista entregando los soportes correspondientes como la disposición final de los residuos peligrosos generados en la emergencia.

6. Las sustancias químicas deberán estar etiquetadas y los envases en condiciones óptimas.

7. El contratista deberá entregar al supervisor en medio magnético y físico, las hojas de seguridad en español de los insumos químicos adquiridos de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

8. El contratista deberá mantener el vehículo y la unidad de transporte en óptimas condiciones de operación tanto física, mecánica y eléctrica. Entregar el soporte correspondiente al Supervisor del contrato. Anexar los certificados de revisión técnico mecánica y de gases de los vehículos usados para el transporte de las sustancias químicas objeto del contrato.

9. El proveedor debe cumplir con Decreto 1609 del 31 de Julio de 2002 por el cual se Regula El Transporte de Mercancías Peligrosas, Ley 55 de 1993 "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990", así como las demás normas aplicables para la prestación del servicio y suministros.

10. El contratista deberá asegurar que el embalaje de los elementos entregados, sean o tengan una porción, componente, cualidades, características o atributos, reciclables, de materiales reciclados, o biodegradables.

11. Entregar al supervisor los certificados, documentos y soportes que evidencien la aplicación de los requerimientos descritos anteriormente. Junto al informe de actividades.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. Disponer del personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, debe cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.

2. Garantizar la disposición de los elementos requeridos por el personal prestador del servicio, que permitan garantizar el control de los riesgos asociados con la ejecución de las actividades propias del servicio objeto del contrato.

3. Debe pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de este.

4. El contratista deberá notificar al supervisor del contrato y al encargado de Seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la actividad en las instalaciones del INM.

5.Cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el INM.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 la liquidación se realizará (si aplica) dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el supervisor del contrato.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

MULTAS: El Instituto Nacional de Metrología podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas, una vez se adelante el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud de los establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. El INM podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

Con la suscripción de contrato se autoriza a descontar directamente de los saldos adeudados, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora mediante acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, EL INM adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

La imposición de las multas no implica que el INM pierde su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Instituto Nacional de Metrología podrá en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, podrárequerir a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente aldiez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL INM hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento a través de acto administrativo debidamente motivado, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, omediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

GARANTIAS:

Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir al Instituto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato para garantizar la calidad del servicio, cuya vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato y del acta de liquidación (si aplica) según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INM.

SUPERVISION: El supervisor del contrato resultante de la presente contratación será designado por el Ordenador del gasto del Instituto Nacional de Metrología.

La labor del supervisor se regirá por lo señalado en la Resolución No. 111 del 06 de marzo de 2020 por medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la U. A. E. Instituto Nacional de Metrología, el Manual A-07-M-001 Gestión contractual, los procedimientos: A-07-P-001 Etapa pre-contractual, A-07-P-002 Etapa contractual, A-07-P-003 Etapa pos-contractual, A-07-P-004 Convenios y/o memorandos de entendimiento y el instructivo A-07-I-001 Supervisión de contratos y/o convenios, así como las leyes y/o demás normas nacionales que regulen la materia.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos Personales del Instituto Nacional de Metrología -INM, la cual hace parte integral de este Contrato y que se encuentra publicada en el link https://inm.gov.co/web/servicio-alciudadano/ley-de- proteccion-de-datos/, y entiende que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsableserá el INM; lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INM para retener y procesar, tanto electrónica como

manualmente,la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por el INM con propósitos internos, así como para transferirla a terceros, incluyendo a sus compañías vinculadas o relacionadas, y autoridades administrativas y judiciales, respetando para todos los efectos la normatividad en la materia, y garantizando el correcto tratamiento de los datos personales.

EL CONTRATISTA expresamente autoriza al INM para que transfiera, almacene y procese dicha información. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el INM dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013. Por lo tanto, el Instituto se compromete a tomar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias para garantizar el correcto ejercicio del Derecho de Habeas Data, así como la seguridad de los datos que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada.

PARÁGRAFO: Los responsables y Encargados del Tratamiento de la información del INM sólo podrán recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justifican el Tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información.

NOTIFICACIÓN PERSONAL: De acuerdo con el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a ser notificado personalmente por medio electrónico a través de los correos electrónicos blamis@blamis.com.co facturacionelectronica@blamis.com

Atentamente

Firmado digitalmente por María del RosarioGonzález Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Proyectó: Wanda Zulema Sandoval Parra - Contratista SMQB
Reviso: Julieth Carolina Riascos – Abogada Contratista SG
Natalia Ortiz valencia – Asesora Dirección General